

**REGLAMENTO ELECTORAL DE LA
AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE AGILITY
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

ÍNDICE

I. ELECCIONES A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AGRUPACIÓN 2

Base 1. Composición de la asamblea general	2
Base 2. Sistema de elección	2
Base 3. Censo electoral	2
Base 4. Requisitos para ser elector o electora	3
Base 5. Requisitos para ser elegible	4
Base 6. Calendario electoral	4
Base 7. Presentación y proclamación de candidaturas	5
Base 8. La junta electoral. Composición, funcionamiento y competencias	6
Base 9. El Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana	8
Base 10. Mesa electoral	9
Base 11. Competencias de la mesa electoral	9
Base 12. Escrutinio en la mesa electoral	10
Base 13. Sistema de votaciones para la elección de la junta directiva	11
Base 14. Empates en las votaciones	11
Base 15. Reclamaciones a los resultados de las votaciones	11
Base 16. Proclamación de la junta directiva	12

III. ANEXOS

- I. Censo electoral.
- II. Designación de representante del grupo de recreación deportiva para ejercer el derecho de voto.
- III. Presentación de candidatura.
- IV. Reclamaciones a la junta electoral.
- V. Reclamaciones al Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE AGILITY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

I. ELECCIONES A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AGRUPACIÓN

Base 1. Composición de la asamblea general

1.1. La asamblea general es el máximo órgano de representación y gobierno de la agrupación deportiva.

1.2. En la asamblea están representados los diferentes estamentos de la agrupación, a través de los representantes legales de cada grupo de recreación deportiva.

Base 2. Sistema de elección

La junta directiva de la agrupación deportiva será elegida por los miembros de la asamblea general, mediante un sufragio personal, libre, directo y secreto, de acuerdo con la normativa establecida en este reglamento electoral.

Base 3. Censo electoral

3.1. El censo de las elecciones a la junta directiva de la agrupación, contendrá la relación de todos los grupos de recreación deportiva y sus representantes legales que tengan la condición de electores y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.
- b) Estar inscrita en la agrupación deportiva con la inscripción en vigor.
- c) Haber estado adscrita en la agrupación deportiva en la temporada anterior.

3.2. En este censo, junto al nombre de cada grupo, figurará el nombre, apellidos y DNI de la persona que podrá ejercer el derecho a voto (el presidente o presidenta del grupo correspondiente).

3.3. En caso de que la persona cuyo nombre aparezca junto al grupo de recreación deportiva, decida que sea otra la que ejerza el derecho a voto el día de las votaciones, tendrá que presentar, durante el periodo de presentación de

reclamaciones al censo electoral, la designación de la persona que ejercerá el derecho de voto, de acuerdo con el que dispone la base 4 de este reglamento. Se deberá adjuntar el modelo que figura en el anexo II a este reglamento.

3.4. Una vez resueltas las reclamaciones al censo electoral y aprobado definitivamente este, no se podrá designar otra persona física que ejerza el derecho de voto en nombre de ese grupo de recreación deportiva.

3.5. El censo será remitido vía e-mail a todas las entidades asociadas para su comprobación y subsanación de posibles errores.

3.6. Las reclamaciones al censo electoral se presentarán ante la junta electoral necesariamente por escrito, indicando el nombre y apellidos, DNI o documento equivalente y firma de la persona reclamante, durante los días previstos en el calendario electoral, mediante e-mail remitido a la secretaría de esta agrupación, o bien personalmente a cualquier miembro de la actual Junta Directiva.

3.7. Las reclamaciones que se hayan presentado por cualquiera de los medios previstos en el apartado anterior serán admitidas siempre que se reciban dentro del plazo establecido en el calendario electoral para la presentación de reclamaciones.

3.8. Junto al escrito de interposición de las reclamaciones o recursos pertinentes, las personas interesadas tendrán que aportar pruebas, alegaciones y documentación que consideren convenientes para que la junta electoral correspondiente puedan resolverlo dentro de los plazos previstos en el calendario electoral.

Base 4. Requisitos para ser elector o electora

4.1. El ejercicio del derecho de voto corresponde al grupo de recreación deportiva como entidad jurídica, la cual ejercerá su derecho a través de su presidente o presidenta, o de la persona designada a este efecto, el cual necesariamente tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro del grupo de recreación deportiva.
- b) Ser mayor de edad el día de las elecciones.

4.2. Solo se podrá presentar una delegación de voto por cada grupo, con constatación expresa del nombre y DNI de la persona que se requiere para ejercer el derecho a voto.

Base 5. Requisitos para ser elegible

Podrán ser candidatos a miembros de la junta directiva las personas que cumplan los siguientes requisitos y presenten su candidatura mediante el anexo III de este reglamento:

- a) Ser mayor de edad el día de celebración de las elecciones.
- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) No estar inhabilitado para el ejercicio de cargo público por sentencia judicial, o por resolución dictada por un órgano disciplinario en el ejercicio de sus competencias.
- d) Pertenecer a un grupo de recreación deportiva asociado a esta agrupación.
- e) Poseer licencia en vigor en la fecha de publicación de este reglamento y haberla tenido también en la temporada anterior.

Base 6.- Calendario electoral

6.1. La junta directiva actual convocará una asamblea general extraordinaria para comenzar con el proceso electoral para la nueva junta directiva y se ajustará a los siguientes plazos:

Día 1 - Convocatoria de elecciones a junta directiva de la agrupación deportiva, en la cual se especificará el lugar, día y hora de la celebración de la asamblea extraordinaria.

Días 2 a 5 - Presentación de candidaturas a la junta directiva.

Día 6 - Proclamación por la junta electoral de las candidaturas presentadas.

Día 7 y 8 - Presentación de posibles reclamaciones a las candidaturas proclamadas ante la junta electoral de la agrupación deportiva.

Día 9 - Resolución, si se da el caso, por la junta electoral de las reclamaciones presentadas.

Días 10 y 11 - Presentación de posibles recursos ante el Tribunal del Deporte.

Días 12 al 15 - Resolución, si se da el caso, de los recursos ante el Tribunal del Deporte.

Días 19 y 20 - Se fijará el día para la celebración de la votación para la elección de la junta directiva de la agrupación deportiva, que será, preferentemente, sábado, domingo o festivo. La fecha escogida podrá coincidir con eventos oficiales de la agrupación. Proclamación provisional de los resultados computados por la mesa electoral.

Días 21 y 22 - Presentación de posibles reclamaciones ante la junta electoral de la agrupación.

Día 23 - Resolución de impugnaciones y proclamación de los resultados por la junta electoral.

Días 24 y 25 - Presentación de posibles recursos ante el Tribunal del Deporte.

Días 26 a 30 - Resolución, si se da el caso, de los recursos ante el Tribunal del Deporte.

Día 31 - Proclamación definitiva de la nueva junta directiva de la agrupación deportiva.

6.2. La convocatoria de elecciones será notificada a cada uno de los miembros de la agrupación mediante correo electrónico.

Base 7. Presentación y proclamación de candidaturas

7.1. La presentación de candidaturas a la junta directiva se realizará mediante un escrito firmado por los candidatos y/o candidatas (anexo III), en el cual se hará constar su propuesta de junta directiva y los cargos a ostentar: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal o vocales.

7.2. Si algún miembro de la comisión electoral presenta su candidatura a algún cargo de la junta directiva, deberá abandonar, previa o simultáneamente, dicha comisión electoral.

7.3. La presentación de candidaturas podrá realizarse personalmente, por correo electrónico, o por cualquier otro medio que permita tener constancia a la comisión electoral de la recepción del documento.

7.4. La junta electoral podrá efectuar las comprobaciones que crea oportunas para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y publicará las listas provisionales de candidatos en los plazos previstos en el calendario electoral.

7.5. Contra estas listas provisionales de candidatos, podrán presentarse reclamaciones por escrito a la junta electoral de la agrupación, personalmente o a través de correo electrónico.

7.6. Las candidaturas y, en general, las reclamaciones en materia electoral presentadas por cualquiera de los medios previstos en esta resolución, solo serán válidas si la junta electoral las recibe dentro del plazo establecido en el calendario electoral.

Base 8. La junta electoral. Composición, funcionamiento y competencias

8.1. La junta electoral de la agrupación deportiva estará integrada por tres miembros, elegidos por sorteo en la Asamblea General Extraordinaria en la que se apruebe el reglamento electoral, entre personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Figurar en el censo electoral o ser miembro de un grupo o grupo de recreación deportiva que figure en el censo.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Tener el título de bachiller superior o equivalente.
- d) Presentarse para ser miembro de la junta electoral.
- e) No formar parte de la junta directiva de la agrupación deportiva durante el mandato actual.

8.2. Si algún miembro de la junta electoral, ya sea titular o suplente, pretende presentarse como candidato o candidata a alguno de los cargos a las elecciones a la junta directiva, tendrá que cesar como miembro de la junta electoral en los dos días siguientes a la convocatoria de elecciones. Una vez pasado este plazo, no se admitirá la dimisión a efectos de ser elegible.

8.3. De entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos previstos en el apartado 8.1, para el caso de enfermedad, renuncia o cualquier otra causa excepcional, se escogerán por sorteo tres miembros de la junta electoral y se designarán como suplentes, siguiendo el orden cronológico de la extracción, todas aquellas personas que hayan presentado su candidatura para la junta electoral.

8.4. En caso de que no se presenten candidatos ni candidatas que hagan posible el

cumplimiento de lo que se dispone en los párrafos anteriores, podrán ser directamente designados por la asamblea general, con propuesta previa de cualquier miembro de dicha asamblea, de entre las personas que figuren en el censo electoral. Estas personas deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado 1 de esta base.

8.5. Los miembros de la junta electoral elegirán, entre ellos, a un presidente o presidenta y a un secretario o secretaria. Si no hubiese acuerdo, los cargos se designarán por sorteo.

8.6. Una de las funciones de la junta electoral de la agrupación deportiva será la de velar por el buen orden del proceso electoral, además de conocer y resolver las reclamaciones e incidencias que se produzcan durante todo el proceso, especialmente las referentes a:

- a) Resolver las reclamaciones y los recursos sobre el censo electoral.
- b) Admitir, proclamar y publicar las candidaturas presentadas.
- c) Designar la mesa electoral.
- d) Resolver las impugnaciones, reclamaciones, peticiones y recursos que se les presenten contra las decisiones de la mesa electoral y contra sus propias decisiones.
- e) Homologar los votos y documentos análogos.
- f) Cualquier otra cuestión que afecte directamente a la celebración de las elecciones y sus resultados.

8.7. Para la constitución válida de la junta electoral, se requerirá, al menos, la presencia de dos de sus miembros. Sus decisiones, que se tomarán por mayoría de votos y en los cuales, el presidente o presidenta tendrá el voto de calidad en caso de empate, se enviarán a todos los grupos deportivos asociados mediante e-mail.

8.8. La junta electoral de la agrupación está obligada, en todo caso, a resolver cualquier reclamación, sin posibilidad de alegar ignorancia o falta de conocimientos técnicos. Para cualquier trámite del proceso electoral en el que tenga que actuar la junta electoral, se redactará el acta correspondiente, que será firmada por el presidente o presidenta y por el secretario o secretaria.

8.9. La junta electoral deberá conservar toda la documentación relativa al proceso electoral hasta que este finalice.

8.10. La duración del ejercicio de funciones de la junta electoral de la agrupación será de cuatro años y actuará en todos los procesos electorales o en las mociones de censura que afecten al presidente o presidenta, o a las vacantes de miembros de la junta directiva que se produzcan durante este periodo. En todo caso, se prorrogarán sus funciones hasta el nombramiento de la siguiente junta electoral.

8.11. La junta directiva entrante, durante todo su mandato, han de colaborar con la junta electoral de la agrupación deportiva en los casos de mociones de censura, bajas o substituciones de miembros y remitirle, con la mayor diligencia, la información y documentación que le sea requerida.

8.12. Contra las decisiones de la junta electoral de la agrupación deportiva, se podrá interponer un recurso ante el Tribunal del Deporte en los términos previstos en el calendario electoral

Base 9. El Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana

9.1. El Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con el artículo 167 de la Ley del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, tiene competencias para conocer y resolver los recursos que se interpongan contra las decisiones de las juntas electorales y cuando sus decisiones agotan la vía administrativa (anexo V).

9.2. El plazo para presentar recursos electorales ante el Tribunal del Deporte será el fijado en el calendario electoral (base 6). El plazo de presentación y recepción de las reclamaciones es único, de manera que todas las reclamaciones que se formulen en materia electoral ante el Tribunal de Deportes solo serán válidas si son recibidas por el órgano de decisión correspondiente dentro del plazo establecido en el calendario electoral para presentarlas.

9.3. El Tribunal del Deporte tiene su sede en Valencia, en la avenida de Campanar, 32, 46015 Valencia, teléfono 961 923 384 y fax 961 923 355.

Base 10. Composición de la mesa electoral

10.1. La junta electoral de la agrupación deportiva designará la composición de la mesa electoral, con un mínimo de tres miembros.

10.2. La designación de los miembros se realizará en el día señalado en el calendario electoral, mediante un sorteo público entre las personas que figuren en el censo electoral, siempre y cuando sean mayores de edad y no tengan la condición de candidatos. La designación se notificará a las personas interesadas con al menos seis días de antelación a la fecha de celebración de las votaciones.

10.3. También se designarán tres suplentes durante el mismo sorteo.

10.4. El miembro de mayor edad de las personas elegidas por sorteo será designado como presidente o presidenta de la mesa electoral, mientras que el más joven o la más joven será el secretario o la secretaria. En caso de imposibilidad de asistencia, tendrán que comunicarlo a la junta electoral con un mínimo de 48 horas de antelación con respecto al inicio de las votaciones.

10.5. No podrán ser miembros de la mesa electoral los candidatos o candidatas, ni los miembros de la junta electoral.

Base 11. Competencias de la mesa electoral

11.1. Son competencias de la mesa electoral:

- a) Comprobar la identidad de los votantes.
- b) Recoger el voto.
- c) Recontar los votos.
- d) Redactar el acta de la sesión, en la que constarán los votos emitidos, los resultados, las incidencias y reclamaciones si las hubiera y el número de votos que ha obtenido cada candidatura.

11.2. El acta de la sesión será firmada por todos los miembros de la mesa electoral y se remitirá posteriormente a la junta electoral de la agrupación deportiva.

Base 12. Escrutinio en la mesa electoral

Una vez finalizada la votación, comenzará el escrutinio, que estará sujeto al siguiente procedimiento:

1. El escrutinio es público y no se suspenderá a menos que sea una causa de fuerza mayor. El presidente o presidenta de la mesa podrá ordenar la expulsión del local a las personas que perturben o impidan la realización de las votaciones.

Para realizar el escrutinio, el presidente o presidenta sacará los votos uno a uno y leerá en voz alta el nombre de los candidatos o candidatas votados. Además, colocará cada voto en un lugar visible para todos.

2. Será nulo, pero válido a efectos de recuento, el voto que contenga más de una candidatura.

3. Se considerará voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga ningún voto, o que no conste indicación a favor de ninguna de las candidaturas.

4. A continuación, el presidente o presidenta preguntará si hay alguna protesta respecto al escrutinio. Si no la hubiera o quedan resueltas las que haya, anunciará el resultado del escrutinio, con especificación en el acta correspondiente del número de votantes censados, número de votos, votos nulos, votos en blanco y votos obtenidos por cada una de las candidaturas presentadas.

5. Así mismo, la mesa electoral recogerá sumariamente en el acta cualquier reclamación y protesta formulada, si fuera el caso, tanto por los votantes, como por los candidatos, sobre las votaciones y el escrutinio, así como las resoluciones de la mesa electoral sobre estas y sobre cualquier otro incidente producido.

6. Una vez concluidas las operaciones anteriores, se firmará el acta de la sesión.

7. Todos los candidatos o candidatas tendrán derecho a obtener una copia del acta.

Base 13. Sistema de votaciones para la elección de la junta directiva

13.1. En las elecciones a la junta directiva el voto ha de ser libre, igual, directo y secreto.

13.2. Será elegida la candidatura que obtenga mayor cantidad de votos.

13.3. En el caso de que solo se presente una candidatura a la junta directiva, no se celebrarán elecciones y se considerará dicha candidatura como proclamada.

13.4. En el caso de que no se celebren elecciones según el apartado anterior, se podrá modificar el calendario electoral con el fin de avanzar los términos electorales.

Base 14. Empates en las votaciones

En caso de empate a votos entre dos o más candidaturas a la junta directiva, la junta electoral de la agrupación deportiva resolverá entre ellas según el orden de antigüedad en la agrupación.

Si continúa el empate, se resolverá por sorteo.

Base 15. Reclamaciones a los resultados de las votaciones

15.1. Contra el listado provisional de candidaturas y/o candidatos o candidatas podrán presentarse reclamaciones por escrito, dirigidas a la junta electoral de la agrupación deportiva, que se presentarán personalmente, por correo electrónico, o por cualquier otro medio que permita a la junta electoral tener constancia de la reclamación presentada dentro del plazo fijado en el calendario electoral para la presentación de reclamaciones.

15.2. Las reclamaciones y protestas solo podrán referirse a las incidencias recogidas en el acta de la sesión de la mesa electoral.

15.3. La junta electoral de la agrupación deportiva resolverá las reclamaciones en los plazos previstos en el calendario electoral y publicará la lista definitiva de las candidaturas.

15.4. Los acuerdos que adopte la junta electoral de la agrupación deportiva serán recurribles ante el Tribunal del Deporte en los términos previstos en el calendario electoral.

Base 16. Proclamación de la junta directiva

16.1. Cuando concluyan las elecciones y se haya proclamado definitivamente la nueva junta directiva de la agrupación deportiva, la junta directiva que cesa deberá poner a disposición de sus sucesores, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la proclamación definitiva, toda la documentación relativa a la agrupación deportiva, redactando acta de la documentación entregada, la cual será firmada tanto por el presidente o presidenta entrante, como por el presidente o presidenta saliente.

16.2. La documentación que se debe entregar constará de las cuentas anuales de los últimos cuatro años, los contratos suscritos por la agrupación de cualquier índole, la cuenta bancaria y sus extractos y las actas de la agrupación deportiva.

16.3. Tras su proclamación definitiva, el presidente o presidenta de la agrupación deportiva tendrá que comunicar la composición de la junta directiva a la Dirección General del Deporte en un plazo de diez días hábiles.

Valencia, a 19 de noviembre de 2017

ANEXO I

Censo electoral de la Agrupación Deportiva de Agility de la Comunidad Valenciana:

GRUPO DEPORTIVO	REPRESENTANTE	D.N.I.
Almussafes	José Ignacio Jordán Moreno	52690265 W
Boomerang	Patricia Monerris Solano	52739357 N
Ciutat de València	Santos Gualda Lázaro	19840550 E
Costa Blanca	Valentín Mesa de la Verde	21511548 Q
Godayla	Antonio Torregrosa Gómez	22636316 S
Náquera Dog's	Luis Ciurana Prieto	36456855 S
Torrent	Pedro Simarro González	53096738 L
Tucán Navajas	Francisco Javier Alegre Sancho	19097541 C

ANEXO II

Designación de representante del grupo de recreación deportiva para ejercer el derecho de voto.

D./Dña. _____ con DNI _____
en calidad de secretario/a de la grupo de recreación deportiva denominada

CERTIFICA

Que el presidente/a del grupo deportivo ha designado al miembro de esta entidad, D./D^a. _____ con DNI _____, PARA QUE EJERZA EL DERECHO A VOTO en representación de esta grupo de recreación deportiva, en la jornada electoral de ____ de _____ de 2017 de elecciones a miembros de la Junta Directiva de la Agrupación Deportiva de Agility de la Comunidad Valenciana y para que conste a efectos de EMITIR EL VOTO en nombre de esta entidad, a extendiendo y firmo el presente certificado con el visto bueno del presidente/a, en _____, ____ de _____ de 2017

Sello de la entidad

Visto bueno
PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A

Firma

Firma

ANEXO III

Presentación de candidatura a la junta directiva de la
Agrupación Deportiva de Agility de la Comunidad Valenciana.

A LA JUNTA ELECTORAL DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE AGILITY
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

El siguiente grupo, cumpliendo todos ellos con los requisitos para ser elegibles expuestos en la Base 5 del reglamento electoral, presenta su candidatura de forma libre y voluntaria, a la junta directiva de esta agrupación:

Presidente: _____ con DNI _____

Vicepresidente: _____ con DNI _____

Secretario/a: _____ con DNI _____

Tesorero/a: _____ con DNI _____

Vocal: _____ con DNI _____

Vocal: _____ con DNI _____

_____, ____ de _____ de 2017

ANEXO IV

Reclamaciones a la junta electoral de la Agrupación Deportiva de Agility de la Comunidad Valenciana

A LA JUNTA ELECTORAL DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE AGILITY DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA

D./D^a. _____ con correo
electrónico a efectos de notificación _____,
domiciliado/a en _____ CP
_____ teléfono _____

Actuando

en nombre propio

como presidente/a y en representación del club

EXPONE

Que habiéndose publicado (indicar lo que se recurre: censo, candidaturas,
resultados provisionales, etc.)

_____ de 2017,
con fecha ____ de _____ de 2017, donde se indica que:

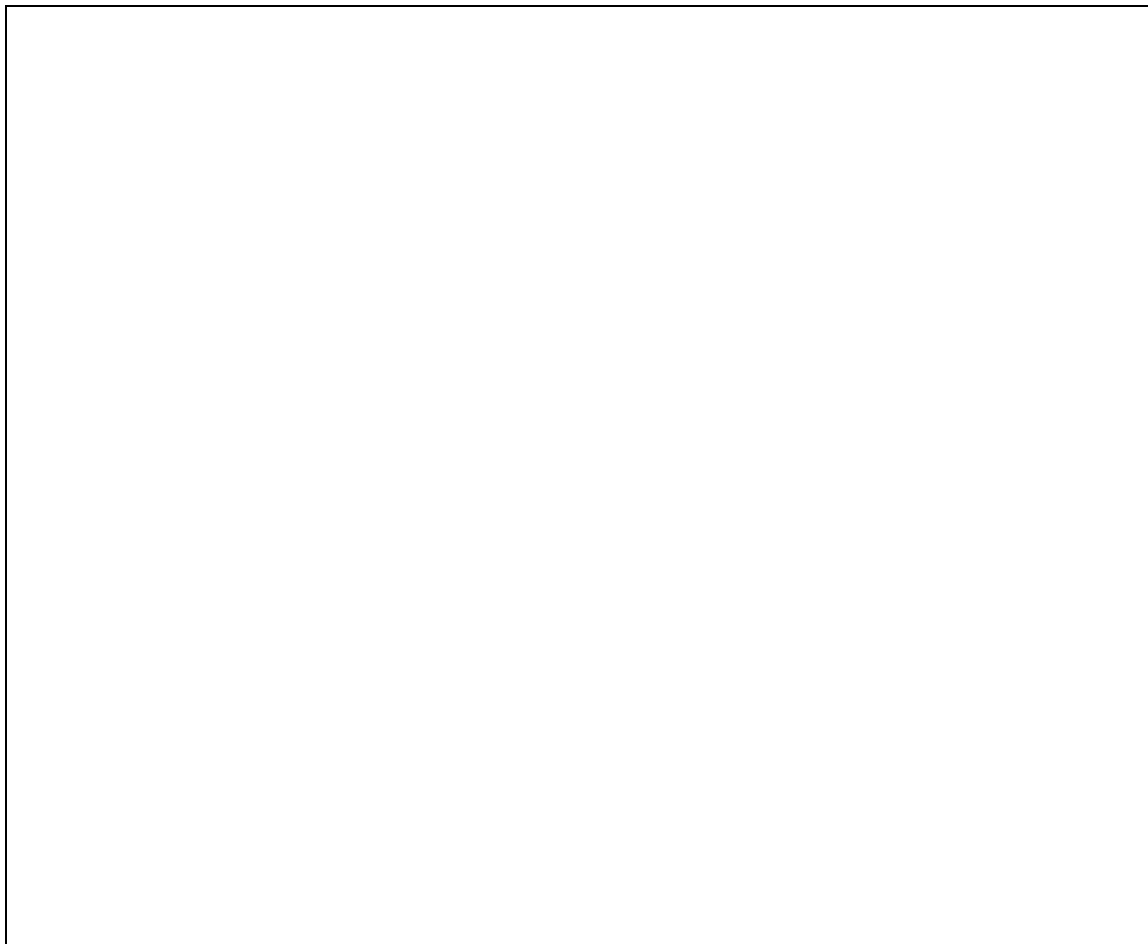
A tal efecto se acompañan los siguientes documentos:

- 1) _____
- 2) _____
- 3) _____

Por todo lo cual, y dentro del plazo establecido en el reglamento electoral,

SOLICITA

Que se tenga por interpuesto recurso ante la Junta Electoral de la Agrupación Deportiva de Agility de la Comunidad Valenciana y, en base a las alegaciones anteriores, se acuerde



_____, ____ de _____ de 2017

Firma: _____

ANEXO V

Reclamaciones al Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana

AL TRIBUNAL DEL DEPORTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

D./D^a. _____ con correo electrónico a efectos de notificación _____, domiciliado/a en _____ CP _____ teléfono _____

Actuando

en nombre propio

como presidente/a y en representación del club

EXPONE

Que habiéndose publicado LA RESOLUCIÓN DE LA Junta Electoral de la Agrupación Deportiva de Agility de la Comunidad Valenciana

_____ con fecha ____ de _____ de 2017, por la que:

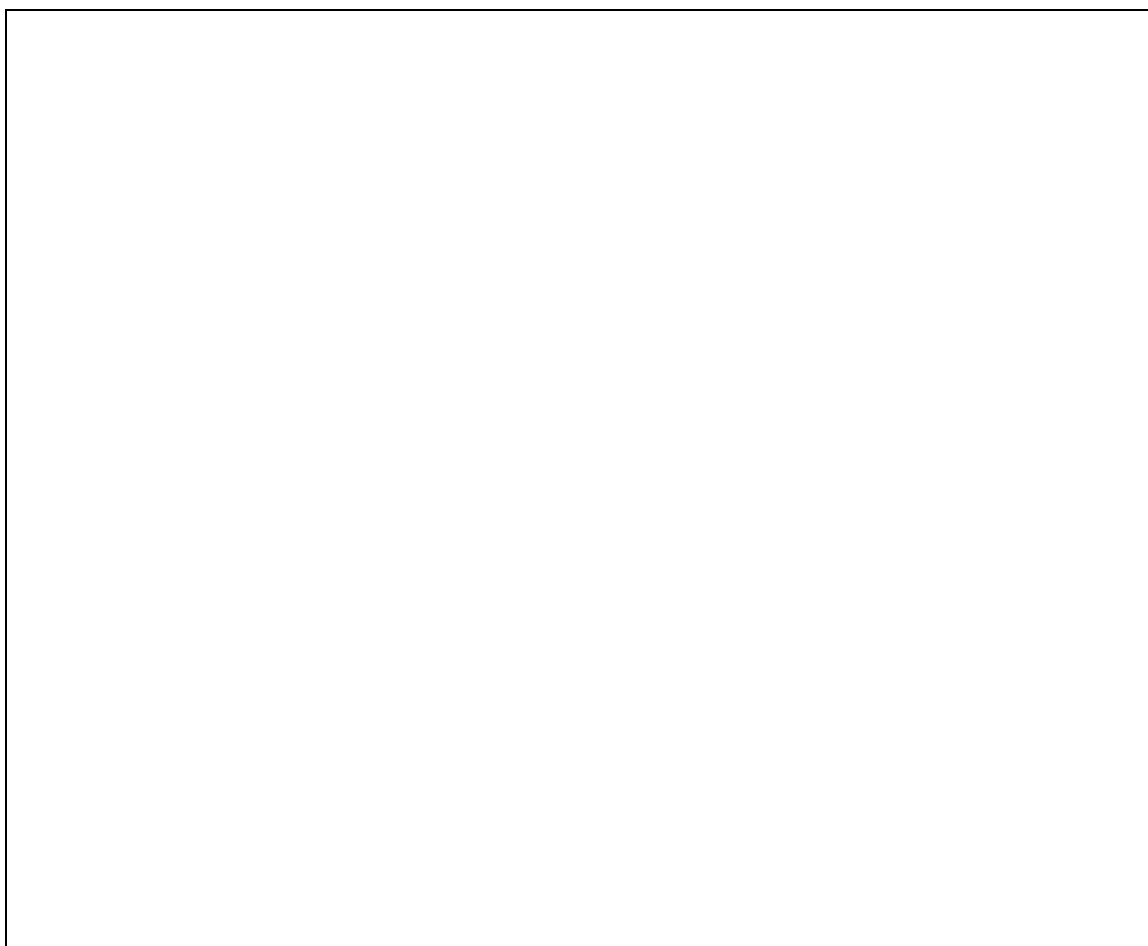
A tal efecto se acompañan los siguientes documentos (es imprescindible acompañar la resolución de la Junta Electoral que se recurre):

- 1) _____
- 2) _____
- 3) _____

Por todo lo cual, y dentro del plazo establecido en el reglamento electoral,

SOLICITA

Que se tenga por interpuesto recurso ante el Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana, contra la resolución de la Junta Electoral de la Agrupación Deportiva de Agility de la Comunidad Valenciana y en base a las alegaciones anteriores, se acuerde



_____, ____ de _____ de 2017

Firma: _____